

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-104/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de julio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-104/06-0, del ramo EE. LL. (Ayto. de Marbella-Nortia, S. L.), como consecuencia del posible alcance originado, por importe de cuatro mil trescientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (4.381,85 euros), al no haber ingresado, en la Tesorería del Ayuntamiento de Marbella, la Sociedad Nortia, S. L., en proceso de disolución, el saldo existente en Tesorería por la cantidad citada.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—48.603.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### SALAMANCA

El Juzgado de 1.ª Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley Concursal,

Anuncia: Que en el procedimiento de concurso ordinario 350 /2006, en el que figura como deudor Babila Patatas, S. L., por auto de esta fecha, se ha cambiado la situación de aquél en relación con las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente: El deudor ha quedado suspendido en las facultades de administración y disposición de su patrimonio, que han sido sustituidas por la administración concursal.

Salamanca, 4 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—48.626.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### OVIEDO

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 222/2005 referente al concursado Real Sporting de Gijón Sociedad Anónima Deportiva se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 16 de Octubre a las 10,30 horas en la sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Se someterá a la deliberación y en su caso aprobación de la Junta la propuesta de convenio presentado por Real Sporting de Gijón Sociedad Anónima Deportiva.

Dicha propuesta, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Tercero.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Cuarto.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Oviedo, 17 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—48.611.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### PALMA DE MALLORCA

##### Cédula de notificación

D./D.ª Francisca María Reus Barceló, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Victoria Estela Silvola Boggi, contra la empresa Globalser Balser, S. L., sobre despido, se ha dictado el siguiente

##### Auto

En Palma de Mallorca, a catorce de julio de dos mil seis.

##### Hechos

Primero.—Con fecha 16-01-06 se declaró la improcedencia del despido de Victoria Estela Silvola Boggi, efectuado por la empresa Ivan Varela Fernández, con

efectos desde 19-08-05, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.—En fecha 29-05-06 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte ejecutada.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—Conforme se establece en el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la empresa no haya readmitido al trabajador o haya procedido a la readmisión en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido, se declarará extinguida la relación laboral que les unía con efectos desde la presente resolución judicial, condenando a la empresa al pago de una indemnización correspondiente a 45 días de salario por año de servicio, con un máximo de 42 mensualidades, la cual podrá ser ampliada hasta otros 15 días por año de servicio y un máximo de doce mensualidades atendiendo a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados al trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución, por todo lo cual:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Victoria Estela Silvola Boggi con la empresa Ivan Varela Fernández, condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Victoria Estela Silvola Boggi. Indemnización: 2.637,07 euros. Salarios: 8.741,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Palma de Mallorca. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ivan Varela Fernández Globalser Balser, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOE.

En Palma de Mallorca, a 17 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.»

Palma de Mallorca, 19 de julio de 2006.—Secretaria Judicial, Francisca María Reus Barceló.—48.966.